



**RESOLUCIÓN N°. 0557
(02 de junio de 2022)**

Por medio del cual se establece el Reglamento Académico y Financiero del Centro de Idiomas.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS, Y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia, reglamenta el derecho constitucional de la autonomía Universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un ente Universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía académica, Administrativa y Financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse o modificar sus estatutos, designar sus autoridades Académicas Administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, el Congreso de la República mediante la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, expide la Ley General de Educación.

Que, mediante Acuerdo 028 del 2 de mayo de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario se crea el Centro de Inglés de la Universidad Francisco de Paula Santander, adscrito a la Rectoría, para la enseñanza de éste idioma Extranjero en la Sede de Cúcuta y en la Seccional Ocaña.

Que, mediante Acta No.30 de 2007 del Consejo Académico, aprobó la aplicación de la prueba de suficiencia de inglés en la Institución.

Que, mediante Resolución No.089 del 7 de abril de 2010 expedida por el Consejo Académico de la Universidad Francisco de Paula Santander, se compilan y se amplian las disposiciones que reglamentan el requisito de suficiencia en el Idioma de Inglés, como requisito de grado en la UFPS.

Que, la enseñanza de una segunda lengua se encuentra amparado por la Ley General de Educación y el Plan Nacional de Bilingüismo.

Que, dentro del programa Nacional de Bilingüismo, el Ministerio de Educación Nacional establece la importancia del aprendizaje de las lenguas extranjeras que radica en que son vehículos de comunicación, interacción, generación de oportunidades y desarrollo, tanto para nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, como para sus comunidades y regiones.

Que, mediante Resolución No. 0641 del 28 de septiembre de 2021, se adscribe el Centro de Idiomas a la Subdirección Académica y se deroga el Artículo Primero de la Resolución No.0731 del 06 de agosto de 2019 y la Resolución No. 0156 del 18 de febrero de 2020.



Verifica este documento en <https://sic.ufps.edu.co/> Verificar con el siguiente código: xZgausBusFoyePNIbaleQ==

Via Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88
atencionalciudadano@ufps.edu.co - www.ufps.edu.co

Que, el Subdirector Académico, José Julián Cadena Morales remite al Comité de Apoyo Académico el Reglamento Académico y Financiero del Centro de Idiomas para su respectivo estudio y trámite.

Que, el Comité de Apoyo Académico según consta en el Acta No0012 del 24 de mayo de 2022, aprobó Reglamento Académico y Financiero del Centro de Idiomas.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Se aprueba el Reglamento Académico y Financiero del Centro de Idiomas para la enseñanza de lenguas extranjeras en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

TÍTULO I GENERALIDADES CAPITULO I ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO PRIMERO: Son funciones del Centro de Idiomas para la enseñanza de lenguas extranjeras en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña en la enseñanza del inglés las siguientes:

1. Prestar servicios de enseñanza de segundas lenguas, a estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad Francisco de Paula Santander, así como comunidad en general, mediante diferentes modalidades de cursos y horarios que permitan responder a las necesidades.
2. Realizar y evaluar permanentemente el diseño curricular para la enseñanza de lenguas extranjeras en la Universidad.
3. Capacitar a los docentes que enseñan lenguas extranjeras, con el propósito de orientar sus procesos de enseñanza encaminados a optimizar sus competencias.
4. Prestar servicios de traducción, interpretación y otros a las distintas dependencias de la Universidad y externas.
5. Diseñar y ejecutar cursos cortos, talleres, seminarios, y diplomados en lenguas extranjeras para los tres estamentos universitarios y externos.
6. Prestar asesoría a centros educativos que requieran del uso lenguas extranjeras y proyectos que involucren estos idiomas ya sean departamentales o municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña dotará al Centro de Idiomas de los espacios físicos y los equipos adecuados para el desarrollo de una metodología moderna para la enseñanza de lenguas extranjeras, de acuerdo con las propuestas que presente el Centro de Idiomas.

ARTÍCULO TERCERO: El Centro de Idiomas estará bajo la responsabilidad de un Coordinador Académico y un Coordinador Administrativo que serán designados por el Director de la UFPS Ocaña.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Coordinador Académico



Verifica este documento en <https://sic.ufps.edu.co/Verificar> con el siguiente código: xZgausBusFoyePNI7balcQ==

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88
atencionalciudadano@ufps.edu.co - www.ufps.edu.co

1. Planear, ejecutar y evaluar el Plan Curricular para la enseñanza de las segundas lenguas a la comunidad Universitaria y en general.
2. Coordinar la ejecución de asesoría técnica en lenguas extranjeras, a cada uno de los estamentos académicos, administrativo, investigativo y de extensión a la comunidad, toda vez que lo requieran.
3. Desarrollar, adecuar y recomendar métodos en la enseñanza de los idiomas.
4. Diseñar y proponer a las autoridades universitarias, programas académicos de formación en idiomas.
5. Crear servicios virtuales de aprendizaje en bilingüismo para la comunidad universitaria y en general
6. Desarrollar Eventos Académicos en bilingüismo que integren a la comunidad universitaria y en general
7. Coordinar el diseño y aplicación del Examen de suficiencia de idiomas de acuerdo con la programación del calendario académico semestral.
8. Velar por el mejoramiento continuo, en el área académica del Centro de Formación en Lectura y Escritura en Lengua Castellana y Lenguas Extranjeras en la enseñanza de Lenguas Extranjeras, según los lineamientos de Autoevaluación y el proceso de calidad.
9. Las demás que le asigne el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTICULO QUINTO: Son funciones del Coordinador Administrativo

1. Realizar la medición de los indicadores de proceso, según lo establecido en la ficha técnica de cada indicador y proponer las acciones respectivas para lograr mayor eficiencia y efectividad en el proceso.
2. Velar por el mejoramiento continuo en el área administrativa del Centro de Idiomas, según los lineamientos de Autoevaluación y el proceso de calidad.
3. Diseñar estrategias orientadas a la promoción del portafolio de Servicio de Lenguas Extranjeras.
4. Representar institucionalmente al Centro de Idiomas y presentar proyectos para realizar convenios con otras instituciones y desarrollar acciones de cooperación en el área de Bilingüismo.
5. Planear y organizar Eventos Académicos en bilingüismo que integren la comunidad universitaria y en general.
6. Coordinar actividades de extensión del Centro de Idiomas
7. Presentar informes de gestión del Centro de Idiomas semestralmente
8. Las demás que le asigne el jefe inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo

ARTÍCULO SEXTO: El Centro de Idiomas tendrá una secretaria asignada por el Director de la UFPSO.

CAPITULO II
DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO SEPTIMO: El Centro de Idiomas establece los niveles de competencia de idiomas para la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, según la referencia del Marco Común Europeo (MCE) de la siguiente manera:



Verifica este documento en <http://siv.ufps.edu.co/verificar> con el siguiente código: xZg9usBusFoyePNITbalcQ==

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PóX: (+57) (7) 569 00 88
atenciónalciudadano@ufps.edu.co - www.ufps.edu.co

A1: Estudiantes de Programas Técnicos

Como requisito de grado, los estudiantes deben demostrar competencias lingüísticas en el dominio de un idioma en el Nivel A1 del MCE de referencia para las lenguas. Los estudiantes que cumplan con este nivel, disponen de un repositorio básico de palabras y frases sencillas relativas a sus datos personales y a situaciones concretas. La intensidad horaria para alcanzar esta categoría en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña es 120 horas presenciales, del mismo modo, el estudiante debe aprobar las evaluaciones (parciales 1, 2, 3, y examen) desarrolladas por el docente que orienta el curso.

A2: Estudiantes de Programas Tecnológicos.

Como requisito de grado los estudiantes deben demostrar competencias lingüísticas en el dominio de un idioma en el Nivel A2 del MCE. Los estudiantes que cumplan con este nivel, utilizan estructuras compuestas por oraciones básicas con expresiones, grupos de unas pocas palabras y formulas memorizadas, con el fin de comunicar una información limitada en situaciones sencillas y cotidianas. La intensidad horaria para alcanzar esta categoría en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña es 240 horas presenciales, del mismo modo, el estudiante debe aprobar las evaluaciones (parciales 1, 2, 3, y examen) desarrolladas por el docente que orienta el curso.

B1: Estudiantes de Programas de Pregrado Profesional.

Como requisito de grado los estudiantes deben demostrar competencias lingüísticas en el dominio de un idioma en el Nivel B1 del MCE. Los estudiantes que cumplan con este nivel serán capaces de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.

Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde se utiliza la lengua. Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.

La intensidad horaria para alcanzar esta categoría en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña es 360 horas presenciales o virtuales, del mismo modo, el estudiante debe aprobar las evaluaciones (parciales 1, 2, 3, y examen) desarrolladas por el docente que orienta el curso.

PARÁGRAFO 1: En caso de retiro del estudiante del curso diferentes razones, el valor de la matrícula no es devolutivo, ni será tenido en cuenta para cruce de cuentas en cursos posteriores.

PARÁGRAFO 2: Los cursos deben ser aprobados cada uno mediante una prueba internacional que medirá la competencia adquirida (A1, A2, y B1), dicho examen será aplicado por un instituto avalado internacionalmente que aplique pruebas internacionales y así poder obtener resultados reales, las pruebas se aplicarán de la siguiente manera:

- Para el caso de los técnicos: los estudiantes deben presentar una prueba internacional



Verifica este documento en <https://sio.ufps.edu.co/Verificar> con el siguiente código: xZgausBusFoyePNiTbalcQ==

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88
atencionalciudadano@ufps.edu.co - www.ufps.edu.co

y alcanzar una competencia de A1.

- Para el caso de las tecnologías: los estudiantes deben presentar una prueba internacional y alcanzar una competencia de A2.
- Para el caso de los estudiantes de pregrado: los estudiantes deben presentar una prueba internacional y alcanzar una competencia de B1.

PARÁGRAFO 3: Si un estudiante no aprueba el examen internacional, la universidad brindará apoyo a través de intensivos, asesorías, talleres, y demás estrategias que permitan al estudiante afinar sus conocimientos para someterse de nuevo a la prueba.

PARÁGRAFO 4: - Los estudiantes que ingresen a la institución a partir del segundo semestre de 2022 tendrán la opción de decidir si presentan una prueba diagnóstica en inglés antes de ingresar a los niveles, de tal manera que de acuerdo a los conocimientos y competencias se matriculen en el nivel que les corresponda. Dicha prueba será aplicada por un ente externo (instituto de lenguas), para de esta manera obtener resultados reales.

Será el Comité Administrativo quien defina si el valor de la prueba diagnóstica será descontado del monto de la matrícula del curso de inglés o si será cancelada como un valor adicional por cada estudiante.

PARÁGRAFO 4: La Universidad realizará convenio con un Instituto de lenguas certificado internacionalmente para que éste brinde el servicio de aplicación de pruebas, los estudiantes que deseen presentar dicha prueba con otra institución lo podrán hacer siempre y cuando presenten el Certificado Internacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Estudiantes de Postgrados: El nivel de suficiencia de los estudiantes, será el determinado por cada Comité Curricular del Programa Académico, según el Acuerdo N° 055 del 11 de octubre de 2019.

ARTÍCULO NOVENO: Las matrículas e inscripciones de los cursos de lenguas extranjeras se llevarán a cabo en las fechas establecidas en el calendario académico del Centro de Idiomas, el cual estará sujeto al calendario Académico de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

PARÁGRAFO 1: En caso de retiro del estudiante del curso por diferentes razones, el valor de la matrícula no será devuelto, ni será tenido en cuenta para cruce de cuentas en cursos posteriores.

PARAGRAFO 2: Cuando un estudiante matriculado en algún curso ofertado por el Centro de Idiomas supere el 20% de inasistencia sin justificación, se generará la pérdida del curso por inasistencia.

Se entenderá como inasistencias justificadas las siguientes:

- Médica: Cuando se certifique por el médico de la UFPS Ocaña; en caso de que el tratamiento se realice por otra entidad médica diferente a la institucional, se debe hacer entrega de los documentos soportes del informe médico al profesional de la salud de la UFPSO para su respectiva certificación.
- Calamidad Familiar: Cuando la situación afecte al estudiante en primer grado de consanguinidad.



Verifique este documento en: <https://sid.ufps.edu.co/Verificar> con el siguiente código: xZgausBusFoyePNI7balcQ==

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88
atencionalciudadano@ufps.edu.co - www.ufps.edu.co

- Evento Institucional: Cuando se certifique la participación del estudiante en un evento institucional, la certificación la expide la Subdirección Académica.

PARAGRAFO 3: En el caso de los cursos virtuales se entenderá como justificaciones las fallas de plataforma o de internet siempre y cuando sean evidenciadas por la unidad virtual.

ARTÍCULO DÉCIMO: En cuanto a los contenidos programáticos estos serán ajustados de acuerdo a las competencias exigidas por el MCE, para cada nivel.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los cursos de intensivos de vacaciones serán ofertados por el Centro de Idiomas solo en los periodos intersemestrales de inicio, mitad y fin de año, y deberán cumplir con la cantidad mínima 15 estudiantes para poder obtener el punto de equilibrio.

PARAGRAFO 1: En la eventualidad en que se presenten menos estudiantes de cantidad mínima (15 estudiantes para cursos presenciales y 25 estudiantes para cursos virtuales) para un curso presencial o virtual el tema será estudiado y evaluado en el Consejo de Facultad de Educación, Artes y Humanidades donde se tomaran las decisiones frente al caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para los cursos virtuales ofertados por el Centro de Idiomas se deberá cumplir con un número mínimo de 25 estudiantes para poder obtener el punto de equilibrio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los estudiantes, administrativos y docentes, de la UFPS sede central Cúcuta, tendrán el mismo tratamiento que los admitidos de la seccional Ocaña a la hora de realizar los cursos de lenguas extranjeras en todas sus modalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Centro de Idiomas podrá ofrecer educación continuada: Dentro de este servicio se encuentran los cursos cortos (talleres o seminarios) y Diplomados. Los Cursos Corto tienen una duración mínima de 20 horas, para dar inicio al curso se debe cumplir con la cantidad requerida de participantes, para este caso se definen de 15 personas (mínimo). Diplomados: tienen una duración mínima entre 90 y 120 horas, para dar inicio se debe cumplir con la cantidad requerida de participantes, para este caso se definen de 25 estudiantes (mínimo).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Centro de Idiomas dará soporte y acompañamiento a los docentes, tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y catedráticos, que realicen estudios de lenguas extranjeras en la Institución, en el país y/o el exterior. Los docentes que se beneficien con subsidios parcial o total otorgados por la UFPS Ocaña para realizar estudios, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Implementar estrategias en las aulas de clase, en pro de la enseñanza de idiomas en la institución.
- Continuar con la formación de la segunda lengua, teniendo en cuenta que la práctica frecuente del idioma permitirá adquirir el dominio del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las Facultades, previa solicitud de los Comités Curriculares y los Departamentos Académicos, así como la Oficina de Personal pueden solicitar cursos cortos (talleres o seminarios) para los docentes y administrativos adscritos. Las directivas del Centro de Idiomas y la Subdirección Académica evaluarán la solicitud para determinar costos.



Verifica este documento en <https://id.ufps.edu.co/verificar> con el siguiente código: xZgausBusFoyePNI7baleQ==

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88
atencionalciudadano@ufps.edu.co - www.ufps.edu.co

disponibilidad de docentes, aulas y otros recursos y ellos se reservarán la autorización o no de aprobar dichos cursos.

PARÁGRAFO 1: Los docentes y administrativos que se les otorgue cursos subsidiados de cualquier modalidad, deben cumplir con la totalidad del curso, de lo contrario estarán en la obligación de devolver el costo del curso, este será descontado a través del pago de nómina.

PARÁGRAFO 2: Cuando un docente o administrativo de la institución se encuentre realizando un curso de inglés y supere el 20% de inasistencia sin justificación, se generará la pérdida del curso por inasistencia.

Se entenderá como inasistencias justificadas las siguientes:

- Médica: Cuando se certifique por el médico de la UFPS Ocaña; en caso de que el tratamiento se realice por otra entidad médica diferente a la institucional, se debe hacer entrega de los documentos soportes del informe médico al profesional de la salud de la UFPSO para su respectiva certificación.
- Calamidad Familiar: Cuando la situación afecte al estudiante en primer grado de consanguinidad.
- Evento Institucional: Cuando se certifique la participación del estudiante en un evento institucional, la certificación la expide la Subdirección Académica.

PARÁGRAFO 3: En el caso de los cursos virtuales se entenderá como justificaciones las fallas de plataforma o de internet siempre y cuando sean evidenciadas por la unidad virtual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Procesos de homologación. Solo en los siguientes casos se podrá dar viabilidad a dicho proceso:

- Cuando un estudiante presente certificación de una institución avalada internacionalmente será homologada su competencia en segunda lengua siempre y cuando corresponda al nivel exigido por la Universidad, es decir A1 (técnicos), A2 (tecnólogos) o B1 (pregrado completo), es decir se exime de la presentación de niveles o examen internacional.
- Si el estudiante presenta las Pruebas Saber Pro y obtiene algunas de las competencias exigidas en lenguas extranjeras como son A1, A2 o B1 se le homologará según la competencia.
- Cuando la solicitud de homologación corresponda a estudiantes que realizaron los tres niveles de inglés en un pregrado anterior con la UFPS Ocaña, entonces en este caso deberán realizar un cuarto nivel, este será enfocado en la preparación para la presentación de la prueba internacional y así alcanzar la competencia de B1.
- Cuando la solicitud de homologación corresponda a estudiantes que presentaron la prueba de suficiencia institucional (la prueba que hasta el momento han presentado como requisito para grado), estos deberán presentar, de igual manera la prueba internacional y alcanzar la competencia exigida, en caso que no la aprueben o deseen prepararse, pueden acceder a los talleres o cursos que como estrategia el centro ofrecerá (talleres, asesorías, cursos rápidos, y demás).
- Cuando la solicitud de homologación corresponda a estudiantes que cursaron inglés como materia dentro de pensum nuevos, se tendrá en cuenta la Resolución No 278 del 23 de noviembre de 2021 la cual su Artículo Primero parágrafo 2 indica que: Para el caso de los programas académicos que en su malla curricular contengan la



Verifica este documento en <https://sic.ufps.edu.co/verificar> con el siguiente código: xZgausBusFoyePNIbaleCQ==

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88
atencionalciudadano@ufps.edu.co - www.ufps.edu.co

asignatura de inglés como obligatoria, sólo se reconocerá superado el requisito de suficiencia de idioma inglés a los estudiantes que cursen y aprueben la totalidad de dichas asignaturas.

- Las solicitudes de homologación que correspondan a estudiantes de pensum antiguos, lo cuales cursaron inglés como asignatura, se sumaran el total de horas cursadas y tendrán que completar las 360 horas exigidas por la UFPS Ocaña y al final de la capacitación deberán presentar la prueba internacional y alcanzar la competencia B1.
- Serán aprobadas las homologaciones autorizadas por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1: En todos los casos los estudiantes deben presentar certificación internacional con las competencias exigidas según sea el caso A1: técnicos, A2: tecnólogos y B1: para pregrado.

PARÁGRAFO 2: En los casos de homologación se procederá a lo siguiente:

- Si el estudiante presenta certificado internacional del nivel A1: deberá continuar con el proceso de capacitación y cursar y aprobar las 240 horas restantes para alcanzar el B1.
- Si el estudiante presenta certificado internacional del nivel A2 o B1: deberá continuar con el proceso de capacitación y cursar las 120 horas restantes para alcanzar la competencia de B1.
- Para cualquiera de los dos casos anteriores al finalizar el proceso de capacitación el estudiante deberá presentar una prueba internacional y alcanzar la competencia B1.

PARÁGRAFO 3: Si un estudiante no aprueba el examen internacional, la Universidad brindará apoyo a través de intensivos, asesorías, talleres, y demás estrategias que permitan al estudiante afinar sus conocimientos para someterse de nuevo a la prueba.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los docentes que se encuentren vinculados o que se hagan proceso de ingreso con el Centro de Idiomas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Presentar certificado de examen internacional en el idioma inglés previamente aprobado por una institución reconocida a nivel nacional e internacional y obteniendo como mínimo la competencia B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El examen debe ser presentado por el docente mínimo cada dos años.

Presentar certificado de curso de pedagogía que conste de mínimo cuarenta horas (40), las cuales estén divididas en veinte presenciales y veinte virtuales.

PARÁGRAFO 1: Los docentes deberán presentar la Certificación Internacional en el momento de ingreso como docentes a la institución.

CAPITULO III DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los valores de los servicios ofrecidos por el Centro de Formación en Lectura y Escritura en lengua Castellana y Lenguas Extranjeras de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, se encuentran definidos de la siguiente forma:



Verifica este documento en <https://bit.ly/ufps.edu.co/verificar> con el siguiente código: xZgausBusFoyePNIbalcQ==

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88
atencionalciudadano@ufps.edu.co - www.ufps.edu.co

Prueba de suficiencia: Valor del servicio: 10% SMMLV (aprobado mediante Acuerdo N° 015 del 11 de mayo del 2010 del Consejo Superior Universitario)

Cursos por niveles: según el Acuerdo N° 076 del 26 de septiembre del 2007, el costo para estos cursos equivale al 12% del SMMLV y para docentes y administrativos el costo equivale al 35% del SMMLV.

Cursos virtuales: según el Acuerdo N° 051 del 27 de julio del 2012, el costo para estos cursos equivale al 10% del SMMLV.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Estudiantes que ingresen a partir del segundo semestre del 2022 deberán cumplir con todas las exigencias que contempla el presente documento para alcanzar la competencia de inglés exigida por la institución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Para los estudiantes antiguos se procederá a exigir lo siguiente:

- Estudiantes antiguos que hasta primer semestre de 2022 no hayan realizado ningún nivel de inglés deberán realizar los tres niveles que contienen una intensidad de 360 horas y al finalizar los cursos deberán presentar un examen internacional y alcanzar la competencia B1.
- Estudiantes que hasta el primer semestre de 2022 hayan realizado algún nivel de inglés con la institución (UFPSO) deberán continuar con los nuevos cursos y al finalizar el proceso la institución les ofrecerá un cuarto nivel totalmente gratuito como compensación de las horas faltantes, también deben presentar un examen internacional y alcanzar la competencia B1.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La institución buscará realizar convenio con un instituto certificado internacionalmente para recibir apoyo de esta y así poder facilitar a los estudiantes la presentación de los exámenes internacionales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Se deroga la Resolución No.0344 del 10 de noviembre de 2015, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional Referente a la enseñanza de una segunda Lengua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ
Director




Revisó: HEVERD AUGUSTO PAEZ QUINTANA
Secretario General



Verifica este documento en <https://sid.ufps.edu.co/> Verificar con el siguiente código: xZgausBusFoyePNITbalcQ==

Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 0088
atencionalciudadano@ufps.edu.co - www.ufps.edu.co